



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°:1927/98.-

Ref./MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION.-

S/ANTE PROYECTO DE DECRETO DE CREACION DE LA MODALIDAD RURALIZADA PARA EL TERCER CICLO DE LA EGB, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO 7 DEL PLAN SOCIAL EDUCATIVO.-

DICTAMEN N° 411/98.-

Señor Ministro de Cultura y Educación:

Analizado el proyecto de decreto de fojas 13/16 esta Asesoría Letrada de Gobierno ha elaborado un texto alternativo, el que de compartirlo estaría en condiciones de ser elevado a la firma del Señor Gobernador:

VISTO:

El Expediente N° 1927/98 caratulado: "Ministerio de Cultura y Educación s/Ante Proyecto de Decreto de Creación de la Modalidad Ruralizada para el tercer Ciclo de la EGB, correspondiente al Proyecto 7 del PLAN SOCIAL EDUCATIVO"; y

CONSIDERANDO:

Que atento a la diversidad geográfica, social y cultural de la Provincia de La Pampa, y existiendo la necesidad de crear regímenes especiales de ofertas educativas, para completar la prestación del Tercer Ciclo de la Educación General Básica en las zonas rurales;

Que la Ley Provincial de Educación N° 1682 en su artículo 33, posibilita que el Ministerio de Cultura y Educación promueva la organización y el funcionamiento de modalidades educativas especiales alternativas;

Que el 30 de marzo de 1.998 se firma en la localidad de Metileo el ACTA NACION - PROVINCIA PARA LA APLICACION DEL TERCER CICLO DE LA E.G.B. RURAL, por lo que se acuerda "Implementar a partir del ciclo lectivo 1.998, en escuelas de zona rural de la provincia de La Pampa el Proyecto del Tercer Ciclo de la Educación General Básica desarrollado por la Dirección Nacional de Programas Compensatorios, aprobado por Resolución N° 1149/96";

Que según surge de la citada resolución, es responsabilidad del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación desarrollar programas para compensar desequilibrios sociales y regionales;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- Crear la modalidad Ruralizada para el Tercer





Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°:1927/98.-

Ref./MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION.-

S/ANTE PROYECTO DE DECRETO DE CREACION DE LA MODALIDAD RURALIZADA PARA EL TERCER CICLO DE LA EGB, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO 7 DEL PLAN SOCIAL EDUCATIVO.-

DICTAMEN N° 411/98.-

//2.-

Ciclo de la Educación General Básica dentro del marco establecido por la Resolución N° 1149/96 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.-

Artículo 2°.- Organizar la modalidad Ruralizada del Tercer Ciclo de la Educación General Básica en sedes, las que comprenderán las unidades educativas que incluyan por Resolución Ministerial, y según los lineamientos enunciados en el ANEXO I, el que forma parte integrante del presente decreto.-

Artículo 3°.- El Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia podrá hacer uso de los recursos disponibles que demande el proyecto, y efectuar las convocatorias y adjudicación de cargos dentro de la normativa vigente, y según las necesidades que demande la nueva modalidad.-

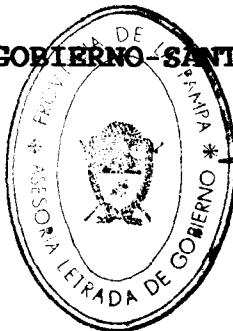
Artículo 4°.- El presente Decreto será Refrendado por el Señor Ministro de Cultura y Educación.-

Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Cultura y Educación a sus demás efectos.-

Respecto al contenido del ANEXO I, del anteproyecto del decreto evaluado, este Organismo Asesor entiende que no le corresponde emitir opinión por tratarse de lineamientos estrictamente pedagógicos.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - SANTA ROSA, 29 de abril de 1998.-

SMM/mesp.-



Dr. PABLO LUIS ANGULO
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa